



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 08:30 horas del día 5 de Febrero de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Tenientes de Alcalde:

D/D^a FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
D/D^a MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
D/D^a CARLOS GUIRAO PAYÁN.
D/D^a JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
D/D^a ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
D/D^a MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
D/D^a MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO
D/D^a VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora General Accidental, Doña. María Sánchez Morilla.

OBSERVACIONES

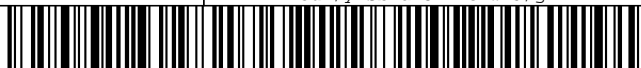
- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:

D/D^a TAMARA CASAL HERMOSO.
D/D^a ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
D/D^a LUIS DE LA TORRE LINARES.
D/D^a SANDRA GÓMEZ CARO.

Por razones de Urgencia en el **Punto 7º Asuntos Urgentes**, se incluyen los siguientes asuntos: **Punto 7º.1.- (Expte. 38/2016).**- Propuesta del Concejale, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución “Proyecto de Instalación Eléctrica de Alumbrado Público en la Ronda Norte, Utrera (Sevilla)”, por importe de 41.217,21 €. IVA incluido.”. Aprobación. **Punto 7º.2.- (Expte. 39/2016).**- Propuesta de la

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de personal de limpieza para un periodo de tres meses.”. Aprobación. **Punto 7º.3.- (Expte. 40/2016).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un peón para el poblado de Pinzón por un periodo de tres meses de duración.”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 32/2016).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero de 2.016.

Punto 2º.- (Expte. 33/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de subvención para la explotación del “Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en Situación de Dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Utrera”, correspondiente al mes de Enero de 2.016, por importe de 17.817,72 €.”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 34/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Bienestar Social y Educación, relativa a “Cuenta justificativa de subvención a la Asociación Proactividades Mayores de Utrera”, por importe de 14.400 €, con la finalidad de realizar actividades durante el año 2.015”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 35/2016).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Cultura, relativa a “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural “El compás que nos une”, por importe de 6.000 €. con destino a regular la colaboración en el Festival IV Tacón”. Aprobación.


Punto 5º.- (Expte. 36/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Aprobar el expediente de contratación de servicios de taquilla, portería/acomodación, planchado y sastrería, carga y descarga y pegada de carteles necesarios para el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra”, Expte. SV01/2016, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 37/2016).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Iniciar el expediente para que la actual calle Tetuán de nuestro municipio pase a ser denominada “Salvador de Quinta Garrobo”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 38/2016).-Asuntos Urgentes.-

Punto 7º.1.- (Expte. 38/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución “Proyecto de Instalación

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==	PÁGINA	2/31
 5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

Eléctrica de Alumbrado Público en la Ronda Norte, Utrera (Sevilla)”, por importe de 41.217,21 €. IVA incluido.”. Aprobación.

Punto 7º.2.- (Expte. 39/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de personal de limpieza para un periodo de tres meses.”. Aprobación.

Punto 7º.3.- (Expte. 40/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un peón para el poblado de Pinzón por un periodo de tres meses de duración.”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 32/2016).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016.


Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero de 2.016.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero de 2.016.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 33/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2.016, POR IMPORTE DE 17.817,72 €.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA
DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora Acctal de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.


Visto informe de la Interventora Accidental que, literalmente, dice:” **Informe de Intervención.** Asunto: *Visto que con fecha 29 de enero de 2015 se presenta en Intervención de Fondos, informes del Director Técnico de Servicios Sociales contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F B91645804) en concepto de Subvención para la explotación del Centro del Alzheimer, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.-*

*Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013 se aprobó la Modificación del contrato para la “Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna”, por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento del de la viabilidad económico del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación **S21-2310-48983** para atender a los pagos del periodo de **Enero de 2015**, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.-*

*Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a **17.817,72 euros** le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora Acctal de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a **RESOLVER: Primero.-** Aprobar el gasto y autorizar y disponer gasto por importe de **17.817,72 €** y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida **S21.2310.48983** del Presupuesto Municipal vigente, que asimismo se hacen constar: **Concesión servicio público de atención especializada a personal mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera Mes de Enero 2016** por importe de **17.817,72 €.- Segundo.-** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- **Tercero.-** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- **Cuarto.-** Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS ACCTAL.- Fdo: María Sánchez Morilla. “*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto cuyo importe asciende a 17.817,72 € y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S21.2310.48983 del presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto cuyo importe asciende a 17.817,72 € y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S21.2310.48983 del presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 34/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA”, POR IMPORTE DE 14.400 €, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2.015”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

Por la Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Bienestar Social y Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, RESPONSABLE DEL
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION.**

Dña.. M^a José Ruiz Tagua, como 6^a Teniente-Alcalde responsable del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA**, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de **14.400,00 (catorce mil cuatrocientos euros)** para actividades de la asociación durante el año 2015.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente dice: *“INFORME DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA. Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Area del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA**, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea 23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de **14.400 € (catorce mil cuatrocientos euros)** para actividades de la asociación durante el año 2015.***INFORMA:**

Primero: que en la sesión ordinaria de fecha de 23 de abril de 2015 de Junta de Gobierno Local, punto 15º.3º (Expte. 212/2015), se acordó la concesión de subvención a la entidad “Asociación Proactividades Mayores de Utrera” por importe de 14.400€ (catorce mil cuatrocientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2015.

Segundo: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2015
- Factura original que reúne los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida

Tercero: que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 14.400€ (catorce mil cuatrocientos euros), según la siguiente cuenta Justificativa: Número de Expediente: 212/2015 Beneficiario: “Asociación Proactividades Mayores de Utrera”

CIF: G91979195 Denominación del Proyecto: “Actividades de la Asociación durante el año 2015”
Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22 de Enero de 2016 Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 14.400,00€ Presupuesto Aceptado: 14.400,00€ Importe Justificado: 14.400,37€”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

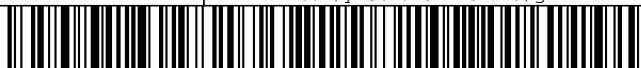
PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 212/2015

Beneficiario: “Asociación Proactividades Mayores de Utrera”

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

CIF: G91979195

Denominación del Proyecto: "Actividades de la Asociación durante el año 2015".

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22 de Enero de 2016

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 14.400,00€

Presupuesto Aceptado: 14.400,00€

Importe Justificado: 14.400,37€

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados: Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de actos, conforme a los dispuestos en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho. Lo firma la 6ª Teniente alcalde del Área de Bienestar Social y Educación, Mª José Ruiz Tagua, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Bienestar Social y Educación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 212/2015

Beneficiario: "Asociación Proactividades Mayores de Utrera"

CIF: G91979195

Denominación del Proyecto: "Actividades de la Asociación durante el año 2015".

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22 de Enero de 2016

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 14.400,00€

Presupuesto Aceptado: 14.400,00€

Importe Justificado: 14.400,37€

Código Seguro de verificación: 5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados: Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de actos, conforme a los dispuestos en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina del Mayor, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 35/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “EL COMPÁS QUE NOS UNE”, POR IMPORTE DE 6.000 €. CON DESTINO A REGULAR LA COLABORACIÓN EN EL FESTIVAL IV TACÓN”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA.

Desde el mes de octubre del pasado año, la Asociación Cultural El compás que nos une ha venido manteniendo con esta Delegación de Cultura reuniones de trabajo para planificar y diseñar el IV Tacón Flamenco, programa centrado en la difusión y promoción del baile flamenco mediante la entrega de un extenso programa de actividades a desarrollar del 22 al 29 de febrero de 2016.

Dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

El Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos, a la vez que mediante la firma de convenios de colaboración con la Hermandad de Los

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

Gitanos y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” por ser el flamenco una de su identidad más universal, a la par que consustancial a Utrera y su campiña, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

A su vez, la asociación cultural El compás que nos une es una entidad sin ánimo de lucro cuyo espíritu no es otro que la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.

De este modo, la asociación cultural El compás que nos viene organizado desde hace tres años el Festival Tacón Flamenco con un alto número de participantes y con la intervención de un elenco artístico digno de destacar y elogiar.

Por las tres ediciones del Tacón Flamenco han pasado centenares de utreranos para participar en las clases magistrales de baile flamenco organizadas, además, ha estado muy presente en la vida cultural utrerana, no solo por esa actividad pedagógica desarrollada sino por las conferencias, homenajes y espectáculos realizados, que han venido a contribuir al desarrollo del flamenco en nuestro entorno más inmediato, así como, entre las diferentes escuelas y academias de baile.

Durante este ejercicio se cumplen cuatro años de andadura del Tacón Flamenco, lo que demuestra el vínculo existente entre la población y el programa, así como el interés municipal en la celebración de dicha efemérides.

Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, considero que se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación Cultural El compás que nos une con el fin de promover la difusión y fomento del baile flamenco en la cuarta edición del Tacón Flamenco, así como coordinar cuantas acciones deban desarrollarse para que las actividades del programa se lleven a buen término.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar si procede el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural El compás que nos une, del que se adjunta copia, junto a la retención de crédito efectuada por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por importe de seis mil euros.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a Tesorería para su abono.

TERCERO: Dar traslado de dicho acuerdo a la Delegación de Cultura para su difusión, coordinación y seguimiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

**“PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL
“EL COMPÁS QUE NOS UNE”.**

En Utrera, a 19 de enero de 2016.

De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, don Manuel García Sánchez, con N.I.F. 49.526.547-A, en calidad de presidente de la Asociación Cultural “El compás que nos une”, con domicilio en Utrera, calle Laúd nº 2 y con C.I.F. G 91987446.

EXPONEN

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.

2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.

4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

5º.- Que la asociación cultural “El compás que nos une” es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.

6º.- Que La asociación cultural “El compás que nos une” al día de la fecha no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a la situación tributaria de la asociación.

7º.- Que entre los objetivos básicos de la asociación cultural “El compás que nos une” se encuentran:

1.La defensa, conocimiento, promoción y difusión del flamenco y de la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, como son el toque, baile y cante, como sociales en todas sus manifestaciones.

2.El desarrollo de conferencias, exposiciones, cursos, muestras, recitales, publicación de libros, CD, vídeos, y todo aquello que, de una u otra manera, ayude a difundir y a conocer el flamenco, tanto del punto de vista musical, cultural o social.

8º.- Que en los estatutos de funcionamiento de la asociación cultural “El compás que nos une” como uno de los objetivos se define “el desarrollo de cursos, dentro de la promoción y difusión del flamenco y la cultura flamenca”.


9º.- Que la asociación cultural “El compás que nos une” viene organizado desde hace tres años el Festival Tacón Flamenco con un alto número de participantes y con la participación de un elenco artístico digno de destacar y elogiar.

10º.- Que la Delegación Municipal de Cultura, a través de sus programas de difusión y fomento de la cultura realiza una serie de acciones promocionales en pro de la cultura flamenca.

11º.- Que se hace necesaria la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Utrera con la asociación cultural “El compás que nos une” con el fin de conservar e incentivar las manifestaciones artísticas que vienen desarrollando, en concreto el Festival Tacón Flamenco.

12º.- Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el municipio de Utrera y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la asociación cultural “El compás que nos une”, en concreto, el Tacón Flamenco, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a elevar el elenco artístico de esta manifestación, para lo que el Excmo. Ayuntamiento realiza una aportación económica de seis mil euros -6.000 €-, para financiar el programa de actividades que se incorpora como Anexo I.

Deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

2.- Justificación

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y

Código Seguro de verificación: 5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

SEGUNDA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera velará para que el Tacón Flamenco cuente con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Sevilla, esforzándose en la firma de un convenio con esa institución, con el fin de garantizar la participación de esa institución a medio plazo.

CUARTA.- Además, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera cederá gratuitamente el Aula de Danza de la Casa de Cultura y las instalaciones del Teatro Municipal para la celebración del Tacón Flamenco, poniendo a disposición de la asociación, tanto los recursos materiales como humanos adscritos a dichos equipamientos, debiendo aportar la asociación la infraestructura de la que carezcan ambos recintos para el desarrollo del Festival.

A título meramente enunciativo, el Excmo. Ayuntamiento tomará a su cargo, y bajo su responsabilidad, el personal y la mano de obra necesaria para la descarga y carga del material, el montaje y desmontaje de los decorados, el ajuste de luces, y en general, de todas las instalaciones necesarias para asegurar un adecuado desarrollo del espectáculo, el recibimiento de los espectadores, así como, la seguridad general. Igualmente, se hará cargo del seguro de responsabilidad civil del público asistente.


QUINTA.- La asociación tomará a su cargo los espectáculos, los decorados, vestuario, accesorios, instrumentos, transportes, sonido, el catering y atención a artistas y la liquidación de los derechos que correspondan a la Sociedad General de Autores Españoles. También deberá suministrar a la Delegación de Cultura en tiempo y forma de los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de las actividades del Tacón Flamenco.

SEXTA.- La asociación cultural "El compás que nos une" asumirá la responsabilidad docente de las clases que se desarrollen en el Tacón Flamenco, así como la responsabilidad artística de los espectáculos, tomando a su cargo la remuneración e indemnización de todo tipo, a docentes, artistas y técnicos que intervengan, así como todas sus responsabilidades sociales y fiscales, exonerando al Ayuntamiento de Utrera de toda responsabilidad por posibles accidentes o por cualquier otra circunstancia que pueda sufrir o acontecer al profesorado y al alumnado.

SÉPTIMA.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por la asociación cultural “El compás que nos une” para la difusión del Tacón Flamenco deberá figurar, con tamaño de letra semejante al del organizador, el escudo municipal con la leyenda “Excmo. Ayuntamiento de Utrera”, en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento.

NOVENA.- La asociación cultural “El compás que nos une” se compromete a entregar a la Delegación de Cultura, antes del mes de junio de 2016 una memoria de las actividades llevadas a cabo en el Tacón Flamenco, a la que deberá adjuntar:

- Dos ejemplares de cada uno los soportes publicitarios que haya editado en relación al Tacón Flamenco.
- Relación de medios de comunicación asistentes a los diferentes actos.
- Relación de entidades colaboradoras y patrocinadoras.
- Balance de ingresos y gastos.
- Copias de recortes de prensa.
- Valoración de la organización.
- Cuenta justificativa de la subvención.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMA.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José María Villalobos Ramos.-

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Manuel García Sánchez.-

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Juan Borrego López.-"

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar si procede el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural El compás que nos une, del que se adjunta copia, junto a la retención de crédito efectuada por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por importe de seis mil euros.


SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a Tesorería para su abono.

TERCERO: Dar traslado de dicho acuerdo a la Delegación de Cultura para su difusión, coordinación y seguimiento.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la oficina de la Casa de Cultura, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 36/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TAQUILLA, PORTERÍA/ACOMODACIÓN, PLANCHADO Y SASTRERÍA, CARGA

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

Y DESCARGA Y PEGADA DE CARTELES NECESARIOS PARA EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA”, EXPTE. SV01/2016, ASÍ COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2016, por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para la prestación del servicio de taquillero/a, portero/a, planchado y sastrería, personal de carga y descarga y pegadas de carteles en el Teatro Municipal “Enrique de la Cuadra”, al objeto de atender las necesidades de la programación escénica de la Delegación de Cultura.

Visto expediente de contratación señalado con núm. SV01/2016 del “servicios de taquilla, portería/acomodación, planchado y sastrería, carga y descarga y pegada de carteles necesarios para el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra” compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 1 de febrero de 2016.
- 4.- Informe del servicio de Intervención de fecha 2 de febrero de 2016.


Dada la característica y el valor de la obra la tramitación del expediente, según lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es Ordinaria, procediendo acudir al Procedimiento Negociado sin Publicidad de conformidad a los artículos 170 y 174 del citado texto legal, no requiriéndose la presentación de Garantía Provisional (artículo 103 del TRLCSP) ni de la constitución de Mesa de Contratación (artículo 320 del TRLCSP) determinando el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento.

Visto que la competencia para contratar corresponde al Alcalde según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, pero que, no obstante, por Decreto del Alcalde de fecha 20 de noviembre de 2015 se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos de los Capítulos II y VI por importe superior a 12.020,24 euros, salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60 euros y los derivados de gastos repetitivos.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de “servicios de taquilla, portería/acomodación, planchado y sastrería, carga y descarga y pegada de carteles necesarios para el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra”, expediente SV01/2016, así como

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (19.260,00 €), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, prorrogable por un año más por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (19.260,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria C52.3350.22610 (Nº Operación 2016 22000016)

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Realizar invitación a las empresas capacitadas del sector en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante.

En todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de “servicios de taquilla, portería/acomodación, planchado y sastrería, carga y descarga y pegada de carteles necesarios para el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra”, expediente SV01/2016, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de 19.260,00 €. IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, prorrogable por un año más por mutuo acuerdo de las partes.


TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 19.260,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria C52.3350.22610 (Nº Operación 2016 22000016).

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Realizar invitación a las empresas capacitadas del sector en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

PUNTO 6º.- (EXPTE. 37/2016).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “INICIAR EL EXPEDIENTE PARA QUE LA ACTUAL CALLE TETUÁN DE NUESTRO MUNICIPIO PASE A SER DENOMINADA “SALVADOR DE QUINTA GARROBO”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto escrito remitido a esta alcaldía por:

- El Presidente de la Caja Rural de Utrera, D. Antonio Cerdera del Castillo;
- El Vicepresidente de la Orden del Mostachón, D. José María Gálvez Merello;
- El Director de la revista Vía Marciala, D. Eduardo de la Peña y de la Peña;
- La Superiora de la Comunidad de Hermanas de la Cruz de Utrera;
- El Hermano Mayor de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Consolación Coronada, Patrona de Utrera, D. Joaquín Villalba Moliní;
- Los propietarios de los inmuebles situados en los números de gobierno 1 y 5 de la calle Tetuán de Utrera;

Y que dice en su tenor literal:”Que el pasado 15 de junio falleció en Utrera D. Salvador de Quinta Garrobo (q.e.p.d.) con cuyo motivo este Excmo. Ayuntamiento dictó tres días de luto oficial en la ciudad, con banderas a media asta.

Que la labor de D. Salvador de Quinta en el mundo cultural utrerano ha sido tan destacada que creemos es merecedor de un recuerdo que perpetúe su memoria. Por ello solicitamos que la actual calle Tetuán –que no tiene la menor significación histórica para Utrera- se rotule con el nombre “Salvador de Quinta Garrobo” como reconocimiento y homenaje a su destacada trayectoria que es la siguiente:

Salvador de Quinta Garrobo nació en Utrera el 20 de noviembre de 1954, en la calle de La Plaza y recibió el bautismo en la parroquia de Santa María de la Mesa, siendo hijo primogénito del matrimonio formado por Salvador de Quinta Rodríguez y Ángeles Garrobo Barrera.

Tras estudiar las primeras letras en el colegio Sagrada Familia, continuó su preparación académica en el colegio del Carmen, lo que influyó en Salvador de manera notable, pues conservó durante el resto de su vida un gran cariño hacia la obra salesiana y el carisma de San Juan Bosco. Después de completar sus estudios en el instituto Ruiz Gijón y licenciarse en Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid, Salvador comenzó su vida laboral trabajando en los periódicos Pueblo, ABC, Nueva Andalucía y El Correo de Andalucía. Durante quince años fue subdirector de la revista de la Diputación Provincial “Cortijo de Cuarto” y en 1981 se hizo cargo de la dirección de Vía Marciala, que había fundado su padre en 1950. Igualmente, a partir de 1988, Salvador formó parte de Dialpa, empresa de producción y realización televisiva. De su mano salieron bastantes de los guiones de los programas de los primeros años de Canal Sur, entre ellos “Hecho a mano”, “El caballo de pura raza española” y otros muchos. En 1994 publicó su

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

primer libro histórico “Semana Santa de Utrera” (en colaboración con José Rodríguez Méndez) al que siguieron: “Jesús Nazareno de Utrera” (en colaboración con varios autores) en 1997; “Álbum de Recuerdos” en 1998; “La Plaza de Utrera” (en colaboración con José Rodríguez Méndez) en 1999; “Gastronomía y bares de Utrera” (en colaboración con Eduardo de la Peña y de la Peña) en 2002; “Segundo Álbum de Recuerdos” en 2004; “60 Años de Utrera” en 2010 y “La Caja Rural de Utrera”, en 2014.

Igualmente publicó dos novelas: “Santa María, un paseo por la inocencia” en 1999 y “Lunero quería ser Belmonte” en 2009. Asimismo, fue autor de una colección de libros de recuperación fotográfica, en colaboración con Eduardo González de la Peña y de la Peña: “Utrera según las fotografías de Joaquín Giráldez Riarola” 2003; “Fotografías de antes de la guerra” en 2004 y “Enrique Díaz LLanes, el fotógrafo de la Casa Surga” en 2013. Del mismo modo son innumerables los prólogos en las obras de otros autores, las colaboraciones publicadas en diversos medios de comunicación locales, provinciales y nacionales; sus intervenciones en radio y televisión y sus charlas y conferencias pronunciadas en distintos foros. En 1991 fue fundador de la asociación cultural Porche de Santa María –encargada de velar por el patrimonio artístico de Utrera que, entre otros logros, consiguió la iluminación artística de Santa María de la Mesa, costeada por la Caja Rural de Utrera- y de 1996 a 2000 fue Vicepresidente del Centro Cultural Utrerano, siendo responsable de su línea editorial y publicando tres libros de historia de diversos autores.

En 2000 puso en marcha el proyecto editorial Siarum, con más de treinta libros publicados, la mayoría teniendo la historia de Utrera como temática. En 2006-07 fue Comisario del V Centenario de la llegada a Utrera de la Virgen de Consolación, para cuya conmemoración organizó el proyecto cultural, histórico y turístico más importante que se haya hecho en Utrera hasta la fecha y que incluyó la concesión de un año Jubilar en Consolación, celebraciones religiosas, visitas de destacadas personalidades como el actual Rey de España e intelectuales de primera línea como Antonio Gala, Alfonso Ussía, Ángeles Caso, Bernard Soria, Almudena de Arteaga y muchos otros; la organización de un Santo Entierro Magno, exposiciones culturales, conciertos, publicaciones de libros, videos y discos y todo tipo de celebraciones lúdicas y culturales en un año excepcionalmente brillante y cargado de acontecimientos que trajo hasta Utrera a miles de visitantes y que quedó grabado para siempre en la memoria colectiva ciudadana.


Amante del mundo cofradiero que había vivido desde niño, Salvador entró a formar parte de la hermandad de Jesús Nazareno casi al nacer, acompañando al Señor en su recorrido del Viernes Santo durante toda su vida, ya fuera como costalero o como nazareno.

De igual modo fue hermano de Los Gitanos, Cristo de los Milagros, Santa Resurrección, Sacramental de Santa María y Consolación, de la que fue hermano mayor desde 2011 hasta su muerte. Durante su mandato se encuadra la concesión del II Año Jubilar y la restauración de la torre y de la puerta del santuario, así como los solemnes cultos organizados con motivo del 50º Aniversario de la Coronación Canónica en 2014.

Igualmente era Asesor Cultural de la Caja Rural de Utrera y responsable directo de su obra cultural entre la que destacan la organización de una gran variedad de actos, la ayuda a todo tipo de entidades culturales y la edición de libros.

Miembro de la Orden del Mostachón desde 1982, en 1999 fue investido con el cargo de Vicepresidente, siendo innumerables veces el encargado de pronunciar el discurso de ofrecimiento de los galardones, como fue en el caso del futbolista José Antonio Reyes o del

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

científico Joaquín Giráldez Deiró, y en 2013 la Peña Flamenca Curro de Utrera le dedicó el XXIX Festival del Mostachón, por su labor e incondicional apoyo al flamenco y a los artistas locales.

Entre sus aficiones, la fotografía ocupa un destacado primer plano. Salvador no fue solo un buen fotógrafo que participó en varias exposiciones, también promovió desde su puesto de director de Vía Marciala la publicación de un cartel de Semana Santa anual. El fútbol y su militancia sevillista a ultranza, así como la fiesta de los toros, fueron otras de sus grandes pasiones.

En 1983 se casó con M^a Luisa Rodríguez Doblado, siendo padres de dos hijos, Salvador y Luis. Para finalizar estos apuntes biográficos es necesario señalar el gran amor de Salvador de Quinta Garrobo a Utrera, traducido en su historia, su cultura, sus costumbres y sus tradiciones. Un amor hondo e inconmensurable que lo llevaron a liderar e implicarse en cuantas iniciativas surgieran en bien de la ciudad. En sus más de treinta y cinco años de director de Vía Marciala, su labor periodística ha sido muy destacada, dirigiendo ésta de una forma leal, honesta y desinteresada, con una línea de conducta recta y clara: querer siempre lo mejor para la ciudad, unas veces poniendo en valor todo aquello que forma parte de su patrimonio cultural, histórico y artístico, y otras veces haciendo una crítica constructiva e imparcial, consiguiendo para Vía Marciala un bien ganado prestigio como órgano de opinión y de defensa de cuanto Utrera representa. Su historia, su economía, los vaivenes de la política, la Semana Santa, el flamenco, el deporte, los toros, las fiestas populares... Todos estos campos –en los que se movía con gran desenvoltura por su gran conocimiento de la vida local- tuvieron en Salvador a uno de sus principales difusores y un defensor a ultranza.

Con su muerte desaparece uno de sus intelectuales más destacados y una persona insustituible en la vida pública utrerana y, por todo ello, y como decíamos al inicio de este escrito, solicitamos que la actual calle Tetuán sea rotulada como “Salvador de Quinta Garrobo”.”

Habiendo esta Alcaldía consultado con todos los Grupos Políticos de la Corporación, y existiendo unanimidad para reconocer la figura de D. Salvador de Quinta Garrobo por los motivos expuestos,

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Iniciar el expediente para que la actual calle Tetuán de nuestro municipio pase a ser denominada “Salvador de Quinta Garrobo”.


SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios de Estadística y a la Secretaría General; y dar cuenta, así mismo, al Pleno de la Corporación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera, a tres de febrero de dos mil dieciséis.- El Alcalde Presidente.- Fdo.: **José María Villalobos Ramos.**”.

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el expediente para que la actual calle Tetuán de nuestro municipio

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/31
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

pase a ser denominada “Salvador de Quinta Garrobo”.

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios de Estadística y a la Secretaría General; y dar cuenta, así mismo, al Pleno de la Corporación.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 38/2016).- ASUNTOS URGENTES.-

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 7º.1.- (Expte. 38/2016).-** Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución “Proyecto de Instalación Eléctrica de Alumbrado Público en la Ronda Norte, Utrera (Sevilla)”, por importe de 41.217,21 €. IVA incluido.”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 7º.1.- (EXPTE. 38/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA RONDA NORTE, UTRERA (SEVILLA)”, POR IMPORTE DE 41.217,21 €. IVA INCLUIDO.”. APROBACIÓN.


Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de ejecución “PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA RONDA NORTE, UTRERA (SEVILLA)”, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 41.217,21 € IVA incluido.

Visto Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 1 de febrero de 2016, que literalmente dice: *“INFORME DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. Para hacer constar que las obras incluidas en “PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA RONDA NORTE. UTRERA.SEVILLA” obra nº OP52/15, pueden ejecutarse por la propia Administración dado que concurren las circunstancias previstas en el Art. 24, apartado 1.b), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, al tener dicho Ayuntamiento elementos auxiliares utilizables cuyo*

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

empleo supone una economía del presupuesto del contrato así como una mayor celeridad en su ejecución obteniéndose una ventaja sobre la misma. El presente proyecto se va ejecutar por administración con medios propios, estando prevista la contratación de personal para labores de apoyo para la ejecución de dicha obra. El control de calidad, la gestión de residuos y la seguridad y salud estarán afectadas por el IVA en su totalidad”.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por la Arquitecta Municipal D^a. María Auxiliadora García Lima, de fecha 29 de enero de 2016, que literalmente dice: “**Asunto:** En relación al expediente de L.M.O.OB 001/16, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha: 12/01/2016.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: Jose Maria Villalobos Ramos .

Documento Representante Legal: 75434368A.

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1 .

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Obras solicitadas

Descripción: Instalación eléctrica de alumbrado público.

Emplazamiento: Ronda Norte Carretera A-8034 tramos 1 y 2.

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación eléctrica de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha Diciembre de 2015, en el cual se incluye el Estudio de Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

No consta designación de la dirección facultativa ni de la coordinación de seguridad y salud.

Informe.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Según la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la clasificación del suelo es suelo urbano residencial y la calificación es Sistema Viario.

Consta autorización del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de enero de 2016, para las obras de instalación eléctrica de alumbrado público en la carretera A-8034 Ronda Norte de Utrera.

Las obras que se han descrito en el proyecto consisten en la instalación de cableados, báculos y luminarias, así como la ejecución de dos monolitos para alojar los cuadros de mando y protección así como los equipos de medida. La obra civil, así como las cimentación de los báculos en los cuales se van a disponer las luminarias, se encuentran ya ejecutadas.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

Por lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE las actuaciones de instalación eléctrica de alumbrado público en la Ronda Norte, Carretera A-8034, tramos 1 y 2, con clasificación Suelo Urbano Residencial y calificación Sistema Viario, según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha Diciembre de 2015.

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 7.18 m3 y de terreno no reutilizable de 10 m3, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 34.160,08 euros”.

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dª. María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 4 de febrero de 2016, que literalmente dice: “**Asunto.** En relación al Expediente de L.M.O. OB001/2016, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha: 12/01/2016

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: Jose Maria Villalobos Ramos

Documento Representante Legal: 75434368A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla)

Actuación solicitada

Descripción: Instalación eléctrica de alumbrado público

Emplazamiento: Ronda Norte Carretera A-8034 tramos 1 y 2

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación eléctrica de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha diciembre de 2015, OP52-15, en el cual se incluye el Estudio de Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

No consta designación de la dirección facultativa ni de la coordinación de seguridad y salud.

Informe.

Examinado el expediente de referencia, se informa:

Primero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 169.4. el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

En este sentido el presente Proyecto tiene por objeto la "Instalación eléctrica de alumbrado público."

Consta Resolución del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

fecha 22 de enero de 2016, por la que se autoriza las obras de instalación eléctrica de alumbrado público en la carretera A-8034 Ronda Norte de Utrera.

Según los planos nº 1.1.3 y 1.1.4 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, la actuación que se pretende realizar esta incluida en clasificación de suelo urbano residencial y según los planos 2.1.3 y 2.1.4 de “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)”, se encuentra calificado sistema general de viario público.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

No consta la Dirección de obras, de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud, por lo que en el acuerdo de aprobación de proyecto deberá designarse.

Tercero.- Consta Informe favorable de la Arquitecta Municipal, D^a M^a Auxiliadora García Lima.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

Quinto.- Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante, el Proyecto cuyo objeto es la ejecución de la “Instalación eléctrica de alumbrado público” en Ronda Norte Carretera A-8034 tramos 1 y 2, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha diciembre de 2015, número OP52-15, cumple los presupuestos jurídicos necesarios conforme a la legislación urbanística de aplicación, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico sobre adecuación del mismo a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación.

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

Deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud al inicio de las obras. No obstante V.I. Resolverá”.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Básico y de ejecución “PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA RONDA NORTE, UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 41.217,21 €. IVA incluido.

SEGUNDO: Nombrar como Director de obras y Director de ejecución al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez. Asimismo, la Coordinadora de Seguridad y Salud será la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O83.1531.61197, por importe de 41.217,21 euros, Código proyecto: 2010 2980004 “Plan de Inversiones 2010”.

CUARTO: Ejecutar las obras por los servicios de la Administración, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24, apartado 1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).”.**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución “Proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público en la Ronda Norte, Utrera (Sevilla)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 41.217,21 €. IVA incluido.

SEGUNDO: Nombrar como Director de obras y Director de ejecución al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez. Asimismo, la Coordinadora de

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/31



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

Seguridad y Salud será la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O83.1531.61197, por importe de 41.217,21 euros, Código proyecto: 2010 2980004 “Plan de Inversiones 2010”.

CUARTO: Ejecutar las obras por los servicios de la Administración, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24, apartado 1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Obras y Servicios, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 7º.2.- (Expte. 39/2016).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de personal de limpieza para un periodo de tres meses.”. Aprobación.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 7º.2.- (EXPTE. 39/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA UN PERIODO DE TRES MESES.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”.

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2015 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogados para el año 2016, se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la partida presupuestaria P74.9200.13100 y el Técnico Superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: *“Por parte de la Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se dicta providencia para la contratación de una limpiadora con el fin de cubrir la vacante generada por una funcionaria jubilada el día 8 de Enero de 2016.*

Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Hay que considerar que el Anexo X de las Bases de ejecución del Presupuesto 2015, aprobado por acuerdo de Pleno de 5 de Enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 16 de Marzo de 2015 señala que junto a la propuesta de crédito debe acompañarse informe acreditativo de la urgencia de la necesidad de acudir a la contratación del presente personal. Dicho presupuesto está actualmente prorrogado al no haberse aprobado aún el de 2016.

Es de aplicación la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cuyo artículo 20 Dos dice: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

El Presupuesto para 2015 dispone “5. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, infraestructura, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales.

Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==	PÁGINA
			26/31



5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa. Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.”

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

PRIMERA.-

La justificación está motivada en la existencia de una vacante en la plantilla y en el lugar de trabajo de la funcionaria jubilada y la imposibilidad de cobertura por otro procedimiento.

SEGUNDO.-

El Pleno corporativo cuando estableció las excepciones para la contratación temporal se señaló “A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, cultura, educación, promoción del deporte, infraestructura, poblados, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales.

En consecuencia no cabría exceptuar la contratación, sin embargo las propias bases de ejecución establecieron un sistema alternativo para casos como el objeto de este informe, señalando: “Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa. Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades”

No consta la memoria que señalan las bases de ejecución sino la providencia antes mencionada de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos. Dadas las especiales características del servicio de limpieza, en transición entre un sistema anterior y otro y con cambios de Delegación se va a informar FAVORABLEMENTE la petición de un contrato de personal de limpieza durante tres meses, siempre y cuando la Junta de Gobierno Local exceptúe la contratación.

El coste máximo previsto es de 1.756,95 de salario y 432,24 de seguridad social por mes, es decir para el período de 6.567,57 euros con cargo a la economía generada en la vacante presupuestaria 7050 de funcionarios, plaza que seguirá existiendo en el Presupuesto 2016.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico Superior de Recursos Humanos (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Actualmente no existe bolsa de trabajo en vigor de personal de limpieza, por ello tal como

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==	PÁGINA 27/31
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

contempla el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, art. 40.5, de manera excepcional se podrá efectuar la petición oportuna la Oficina de Empleo de Utrera, previo informe del Comité de Empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de personal de limpieza para un periodo de tres meses.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada mediante oferta genérica de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, una vez aprobada la presente resolución.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de personal de limpieza para un periodo de tres meses.


SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada mediante oferta genérica de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, una vez aprobada la presente resolución.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 7º.3.- (Expte. 40/2016).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un peón para el poblado de Pinzón por un periodo de tres meses de duración.". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

PUNTO 7°.3.- (EXPTE. 40/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN PARA EL POBLADO DE PINZÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES DE DURACIÓN.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”.


Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2015 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogados para el año 2016, se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la partida presupuestaria 083.1532.13100 y el Técnico Superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: **“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** *En relación con la propuesta de contratación nº 11/2016, presupuesto general para el año 2015, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogado para el año 2016, la Intervención Municipal informa la consignación presupuestaria para la contratación de Un Peón para el Poblado de Pinzón para un periodo de tres meses, partida presupuestaria 083.1532.13100.*

Para ello existe una bolsa de trabajo creada a consecuencia del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria, por tanto dicha contratación cumple los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 Artículo

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			

21.Dos, que dice.: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, estableciéndose las bases de ejecución del presupuesto municipal, punto 16ª apartado 5, los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, figurando entre otros como prioritario la contratación de personal que afecte a obras e infraestructuras y poblados.

Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada con cargo a la bolsa de trabajo antes mencionada, serán las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación E y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE la contratación de un peon para el poblado de Pinzón por un periodo de tres meses de duración. Esta contratación se considera prioritaria por afectar a obras e infraestructuras y poblados (Bases de Ejecución, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2015 prorrogado para el año 2016), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 , siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal, como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Luis López Rodríguez. “.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un peón para el poblado de Pinzón por un periodo de tres meses de duración.


SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo creada a consecuencia del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			


PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un peón para el poblado de Pinzón por un periodo de tres meses de duración.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo creada a consecuencia del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí, el SECRETARIO GENERAL el presente Acta, firmándose en este acto por el SR. ALCALDE-PRESIDENTE, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- EL SECRETARIO GENERAL, DON JUAN BORREGO LÓPEZ.**

Código Seguro de verificación:5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/31
	5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==		
			
5ur/yiSb2dfU14Hc2w7J/g==			